

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023 , y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, el Decreto Presidencial 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de los programas de educación superior, de que trata la Ley 1188 de 2008, establece en su artículo 5 cuales son las condiciones para obtener el registro calificado, encontrándose dentro de ellas, contar con medios educativos y propiciar un ambiente de investigación.

Que, el Decreto Presidencial 1330 de 2019, concretamente dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.5:3.2.3.2.9. Medios educativos. La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.

La institución deberá contar con mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores que estén adscritos al programa, así como evidenciar un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos.

La institución deberá contar con la disponibilidad de los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población.” (negrita y cursiva por fuera del texto)

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que en función de la normatividad vigente se hace necesario establecer la política de adquisición de material educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, creada mediante el Acuerdo Distrital No.0559 del 28 de diciembre de 2022, es un establecimiento público vinculado al Ministerio de Educación Nacional que se identifica como institución universitaria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, le corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas.

Que, la misión de la política de adquisición de material educativo es proporcionar a la comunidad académica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC acceso a recursos educativos de alta calidad, actualizados y pertinentes, que apoyen la enseñanza, el aprendizaje y la investigación, en consonancia con los valores y objetivos institucionales.

Que, esta política es un referente en la gestión de recursos educativos, garantizando que todos los miembros de la comunidad universitaria tengan acceso equitativo a materiales de aprendizaje de excelencia. Se aspira a crear un entorno educativo inclusivo que fomente la innovación y el desarrollo académico y cultural. Con esta política se asegura la adquisición de materiales educativos que sean pertinentes, actuales y de alta calidad. Promover la equidad en el acceso a los recursos educativos. Fomentar la innovación educativa a través de la incorporación de nuevas tecnologías y metodologías. Apoyar el desarrollo profesional de los docentes y la investigación académica.

Que, esta política cubre todos los tipos de materiales educativos, incluyendo libros, bases de datos, recursos digitales, material audiovisual, y otros recursos necesarios para el desarrollo académico, artístico y cultural. También se especifica a quiénes está dirigida la política, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y otros actores relevantes.

Que en sesión del Consejo Directivo del día seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se socializa a los honorables consejeros, el presente acto administrativo la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

En mérito de lo expuesto,

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, aprobado por el Consejo Directivo hace parte integral del presente Acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado por la Secretaría General a través de los medios pertinentes que garanticen su publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde

SM
A



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.-
Secretario Consejo Directivo

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

POLÍTICA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO

Contenido

CAPÍTULO I: OBJETO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	4
CAPÍTULO II. NORMATIVIDAD.....	5
CAPÍTULO III. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y PATRIMONIO.....	8
CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	8
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	9
CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN.....	10
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL MATERIAL PEDAGÓGICO.....	11
CAPÍTULO VIII. MANTENIMIENTO Y DESCARTE.....	12
CAPÍTULO VIII. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	15
CAPÍTULO IX. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN.....	15
CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES.....	16

A

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL. Los lineamientos de selección, adquisición, actualización y descarte del material bibliográfico son un instrumento administrativo tendiente a establecer acciones y delinear estrategias, delimitar criterios que permitan facilitar la toma de decisiones al momento de conformar las colecciones de conformidad con las necesidades de los usuarios.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos de la presente política, los siguientes:

- a) Asegurar la adquisición de materiales educativos que sean pertinentes, actuales y de alta calidad.
- b) Promover la equidad en el acceso a los recursos educativos.
- c) Fomentar la innovación educativa a través de la incorporación de nuevas tecnologías y metodologías.
- d) Apoyar el desarrollo profesional de los docentes y la investigación académica.

ARTÍCULO 3. MISIÓN: La misión de la política de adquisición de material educativo es proporcionar a la comunidad académica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC acceso a recursos educativos de alta calidad, actualizados y pertinentes, que apoyen la enseñanza, el aprendizaje y la investigación, en consonancia con los valores y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 4. VISIÓN: La visión de la política es convertirse en un referente en la gestión de recursos educativos, garantizando que todos los miembros de la comunidad universitaria tengan acceso equitativo a materiales de aprendizaje de excelencia. Se aspira a crear un entorno educativo inclusivo que fomente la innovación y el desarrollo académico y cultural.

ARTÍCULO 5. ALCANCE: Se define el alcance de la política, indicando que cubre todos los tipos de materiales educativos, incluyendo libros, bases de datos, recursos digitales, material audiovisual, y otros recursos necesarios para el desarrollo académico, artístico y cultural. También se especifica a quiénes está dirigida la política, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y otros actores relevantes.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES: Para efectos de entender la presente política se establecen las

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

siguientes definiciones:

- a.) Medios educativos: Son todos aquellos elementos indispensables para el proceso de aprendizaje. Pueden ser físicos como por ejemplo el mobiliario de las aulas de clase o libros, o virtuales como licencias de software. De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, los medios educativos o material educativo se usan para “(...) *estimular y orientar el proceso educativo, desarrollar estrategias cognoscitivas, enriquecer la experiencia sensorial y facilitar el desarrollo y adquisición del aprendizaje (...)*” (Ministerio de Educación Nacional, 2020)
- b.) Recursos tecnológicos: Son los medios que se valen de la tecnología pudiendo ser tangible como un computador, un dvd, un proyector, entre otros, o intangible como licencias de software.
- c.) Recursos bibliográficos: Son los materiales que orientan el proceso de aprendizaje y enseñanza, ofreciendo información sobre un determinado tema, puede encontrarse en formato físico (libros, cuadros, fotografías, periódicos) o digital (archivo tipo portable document format, vídeo, grabación, etc)
- d.) Laboratorios: Son aquellos espacios de experimentación práctica.
- e.) Seguridad informática: Es el área que se encarga de la protección de la infraestructura tecnológica y todo lo relacionado con esta.
- f.) Vida útil: período de tiempo durante el cual un activo conserva la capacidad o las característica para que las fue diseñado.

CAPÍTULO II. NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: En armonía con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo No. 004 de abril 24 de 2024, Manual de Contratación, los procesos de contratación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, se desarrollarán en el ámbito de la autonomía de la voluntad orientado por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, planeación, responsabilidad, buena fe, selección objetiva

- a.) Igualdad: Para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC será un propósito esencial que todos los proponentes y contratista reciban el mismo trato, les sean aplicadas conforme a los lineamientos constitucionales las mismas condiciones y

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

oportunidades dentro de los procesos de contratación que adelante y así mismos gozará de los mismos derecho, libertades y oportunidades sin discriminación.

- b.) **Moralidad:** La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares IPC, y sus futuros contratistas y/o funcionarios actuarán con lealtad y buena fe. Y que los negocios jurídicos suscritos no solo obligan a lo pactado en ellos, sino en su integridad según su naturaleza, la Ley, la Costumbre o la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
- c.) **Eficacia:** La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares IPC, se encuentra concebida con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y metas asignadas conformes al ordenamiento jurídico y con la debida planificación, evaluación y rendición de cuentas.
- d.) **Eficiencia:** La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares IPC, realizará prácticas orientadas a la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que en su deber se encuentra maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros, que tienden a ser limitados, deben ser bien planificados por la entidad estatal para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que la entidad estatal, por el interés general, está obligada a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios
- e.) **Economía:** La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares IPC, evitará la dilatación de los procedimientos, fortalecerá la planeación, y establecerá mecanismos que agilicen la contratación, reglas para la atención oportuna de las solicitudes formuladas por los contratistas y proponentes. Así mismo, la administración de los recursos debe llevarse a cabo basados con la austeridad en medios, tiempo y gastos.
- f.) **Celeridad:** Las normas y procedimientos establecidos en este manual serán utilizados como una herramienta para agilizar las decisiones y para que los trámites de contratación se lleven a cabo con eficiencia y eficacia. El recurso humano de la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares IPC, impulsará que los procesos de contratación sean adjudicados, legalizados y ejecutados a la mayor brevedad posible y conforme a los lineamientos legales previstos.
- g.) **Imparcialidad:** La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC, propenderá por la garantía de los derechos de las personas, sin discriminación alguna, evitando así, decisiones arbitrarias y subjetivas. Es de esta forma, que se impone al funcionario público que actúe despojado de cualquier motivación que pueda comprometer su juicio o impedir su objetividad.

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- h.) Publicidad: La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares IPC, dará a conocer todas las actuaciones que la entidad adelante dentro de los procesos contractuales. Para que todas las personas interesadas puedan presentar todas las acciones que consideren pertinentes, con el fin de materializarlo y conforme a la Ley se llevarán a cabo las adquisiciones, a través de las plataformas electrónicas oficiales, donde se publicaran todas las actuaciones del proceso contractual.
- i.) Libre concurrencia: La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares -IPC, propiciará las condiciones necesarias para que todas las personas que se encuentren interesadas en participar en los procesos contractuales puedan acceder y postularse en el marco del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada proceso.
- j.) Transparencia: La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC, realizará los procesos de selección de los contratistas sobre la base de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la entidad estatal.
- k.) Planeación: La Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares IPC, asegurará que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y necesidades institucionales, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien, obra o servicio objeto de la contratación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.
- l.) Responsabilidad: Los servidores, funcionarios públicos y contratistas que intervienen en la actividad contractual de la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares IPC, responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
- m.) Buena fe: Los procesos que se generen con ocasión de la contratación que realice la

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, se ceñirá bajo el postulado de buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones de conformidad con la constitución y la Ley.

- n.) Selección objetiva: Los procesos de contratación que realice la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, propenderá por la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas.

ARTÍCULO 8. MARCO LEGAL Y NORMATIVO: La política de adquisición de material educativo se fundamenta en un marco legal y normativo que incluye:

- ✓ **Constitución Política de Colombia:** Establece el derecho a la educación y la obligación del Estado de garantizar acceso equitativo a los recursos educativos.
- ✓ **Ley 30 de 1992:** Por medio de la cual se regula la Educación Superior en Colombia.
- ✓ **Ley de Contratación Pública:** Normas que rigen la adquisición de bienes y servicios en entidades públicas, asegurando transparencia y eficiencia en el uso de recursos.
- ✓ **Normativas de Derechos de Autor:** Leyes que protegen los derechos de autor y regulan el uso de materiales protegidos.

En cualquier caso, debe entenderse que al ser la Institución de las Culturas y las Artes Populares – IPC, un establecimiento público, el procedimiento de contratación, incluyendo el de adquisición de material educativo debe ceñirse a lo establecido por el Estatuto de Contratación y las normas que lo adicionen y/o modifiquen.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS: Esta política se alinea con varios documentos institucionales, incluyendo:

- ✓ **Acuerdo No. 01 de 2023. Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC** Documento que regula la estructura, misión, visión y principios fundamentales de la institución.
- ✓ **Acuerdo No. 02 de 2023 Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Define los objetivos y enfoques educativos, guiando las decisiones sobre recursos y métodos de enseñanza.
- ✓ **Acuerdo No. 004 de 2024 Manual de Contratación,** el cual aplica para la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos por la Institución Universitaria.
- ✓ **Acuerdo No. 031 de 2025 Política Institucional de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural:** Proporciona directrices para la integración de la investigación y la creatividad en el currículo.

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

CAPÍTULO III. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 10. El Centro de Documentación (CEDOC) es la unidad de trabajo articulada a la Dirección de Investigaciones IUIPC, desde la que se establecen las pautas y proyectos para la conservación, organización y divulgación de las colecciones y fondos que han surgido de la actividad de investigación de la IUIPC. Los bienes culturales que custodia el CEDOC conforman cuatro grupos según su materialidad, función y procedencia: Fondos y colecciones documentales, Colección de la Biblioteca Teófilo Roberto Potes, Pinacoteca y Edificio de Coltabaco.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS: En la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, las actividades relacionadas con la selección, adquisición y evaluación de material documental se llevarán a cabo, atendiendo a las consideraciones conceptuales y de procedimiento, establecidas en el presente documento.

- a.) Selección documental: Es el proceso mediante el cual se escoge el material bibliográfico requerido y necesario para desarrollar los procesos misionales de la Institución Universitaria.
- b.) Adquisición: Consistente en proveer al Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, incluyendo a la Biblioteca Teófilo Roberto Potes, del material educativo requerido y que ha sido considerado necesario para el adecuado desarrollo de los procesos misionales de la Institución.
- c.) Descarte y evaluación de colecciones: Es el proceso que se realiza cuando se determina que un material, sea libro, obra, etc., se encuentra obsoleto.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Están relacionados con su importancia y pertinencia, siendo estos:

- ✓ Contenido temático. Basándose en las necesidades de información, tanto de estudiantes, como de docentes e investigadores.
- ✓ Previsión de uso. Se espera garantizar que exista amplia cobertura de usuarios atendidos en sus necesidades de información. Lo que quiere decir, que dependiendo de la temática específica y su relación con los currículos de los programas ofertados por la Institución

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Universitaria se determinará el número de ejemplares.

- ✓ Valores bibliográficos. Se planificará de conformidad con las áreas de conocimiento de los programas académicos que ofrece la institución universitaria.
- ✓ Idioma: Se dará prelación a la selección de materiales en idioma español e inglés.
- ✓ Formato. Se adquieren documentos en cualquier soporte y formato en los cuales éstos se encuentren disponibles, según el desarrollo tecnológico en materia de almacenamiento de la información. No se adquieren documentos en ediciones piratas. No se adquieren materiales en fotocopias, a menos que sean de vital importancia para el desarrollo de una investigación o en caso de ser recibidas en donación.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Es un proceso de evaluación y análisis intelectual activo, basado en los procedimientos internos del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, que tiene como fin principal poder tener unas colecciones equilibradas en su contenido, calidad y cantidad, que respondan de manera eficaz a las necesidades y requerimientos de las Escuelas Académico. En el desarrollo de este proceso participan: Los Directores de Escuela, Coordinadores de Programas, docentes y Director de Investigación.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN

ARTÍCULO 14. ADQUISICIÓN: Es la función que consiste en proveer al Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, incluyendo las colecciones de la Biblioteca Teófilo Roberto Potes y de la Pinacoteca, que van a suplir las necesidades de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE ADQUISICIÓN: Entre los criterios de adquisición o ingreso se consideran los descritos a continuación.

- ✓ Bienes con valores históricos, artísticos y culturales que se hayan identificado previamente en el archivo inactivo de la institución y que por sus valores descritos deben ser trasladados al Centro de Documentación.
- ✓ Fondos, archivos o documentos que establezcan relación con los documentos existentes en relación con la historia institucional, la enseñanza de las artes, eventos artísticos y culturales de la región, artes populares y la investigación relacionada con las artes populares.
- ✓ Documentos, informes, registros y anexos derivados de los procesos de producción de conocimiento e investigación y otras vinculadas a las funciones sustantivas de la institución;

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- académica y articulación social.
- ✓ Documentos y archivos deben presentar óptimas condiciones de estado de conservación para el ingreso a los fondos, que no represente riesgos y requerimientos que la IUIPC no pueda asumir desde la conservación, conservación preventiva o restauración en el corto, mediano y largo plazo.
 - ✓ Materiales pertinentes en contenido, cantidad, lenguaje y formato para los programas académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares.
 - ✓ Materiales que recuperen las tradiciones culturales locales y regionales con perspectiva histórica y artística.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE ADQUISICIÓN. El proceso de adquisición incluye:

- ✓ **Identificación de Necesidades:** Compilación de solicitudes de materiales por parte de los departamentos académicos.
- ✓ **Evaluación:** Revisión y priorización de las solicitudes basadas en criterios de relevancia y necesidad.
- ✓ **Aprobación:** Evaluación y aprobación final por el Comité de Adquisiciones.
- ✓ **Compra y Registro:** Proceso de compra conforme a la normativa de contratación pública y registro de los materiales en los sistemas de la biblioteca y otros registros institucionales.

ARTÍCULO 17. FORMAS DE ADQUISICIÓN. La adquisición puede hacerse a través de las siguientes modalidades:

- COMPRA
- CANJE
- DONACIÓN

ARTÍCULO 18. COMPRA. Como quiera que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es un establecimiento público, su régimen de contratación en público y en consecuencia debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a los dispuesto por la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y que la modifiquen.

En virtud de lo anterior, para realizar una compra se necesita un requerimiento técnico por parte del responsable misional de la obra y un estudio del sector, mediante el cual se evalúa el costo comercial del producto a adquirir.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO 19. CANJE: El proceso de canje se define como un convenio por medio del cual diferentes centros de documentación, bibliotecas, museos, entre otros; intercambian material educativo.

ARTÍCULO 20. DONACIÓN: Los materiales recibidos en calidad de donación deben cumplir con objetivos relacionados con la calidad de los materiales y requerimientos propios de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares. En consecuencia, sólo se aceptan materiales donados que estén en buen estado, tengan valor cultural y tradicional, que sean de actualidad o valor histórico o cultural.

ARTÍCULO 21. RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Se implementarán revisiones periódicas para asegurar que los materiales sean actuales y relevantes. Esto incluye la evaluación de materiales obsoletos y su reemplazo, así como la adquisición de nuevos recursos que respondan a cambios en los currículos y avances en las disciplinas.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL MATERIAL PEDAGÓGICO.

ARTÍCULO 22. El proceso de evaluación de adquisición del material pedagógico incluye un análisis de idoneidad y del grado de satisfacción de las necesidades de los usuarios y la pertinencia con las artes populares y el modelo pedagógico de la Institución Universitaria.

De conformidad con Stufflebeam y Shinkfield, citado por Mora Vargas, A.I. (2004), *“la evaluación es el enjuiciamiento sistemático de la validez o mérito de un objeto”*. En consecuencia, ningún material podrá adquirirse sino se ajusta a los estándares de pertinencia y calidad solicitados por cada escuela académica.

ARTÍCULO 23. Con el propósito de satisfacer íntegramente las diferentes necesidades de las cuatro (4) escuelas académicas, semestralmente se convocará a las direcciones de escuela para hacer los requerimientos que consideren pertinentes, los cuales previamente debieron ser socializados en el Consejo de Escuela con presencia del representante de los estudiantes y el representante de los docentes. En caso de que el material sea del orden tecnológico, el requerimiento deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Recursos Físicos y Tecnológicos.

ARTÍCULO 24. SEGUIMIENTO: Con el propósito de verificar la idoneidad de los materiales pedagógicos adquiridos, se implementará un modelo de autoevaluación que deberá extenderse a los estudiantes, en su calidad de destinatarios del material para evaluar la pertinencia e idoneidad de este para el correcto desarrollo del plan de estudios o en su defecto reformular la adquisición del material.

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO 25. REGLAS PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN: En armonía con lo dispuesto o por Stufflebeam y Shinkfield, citado por Mora Vargas, A.I. (2004), las evaluaciones son útiles, factibles, éticas y exactas cuando cuentan con la cooperación entre evaluadores y personal involucrado en los procesos. En virtud de lo anterior, deberá diseñarse un mecanismo que permita obtener la percepción de los diferentes estamentos de la comunidad educativa frente a un determinado bien o servicio.

CAPÍTULO VIII. MANTENIMIENTO Y DESCARTE.

ARTÍCULO 26. El descarte de material es un proceso importante para evitar que las colecciones se vuelvan obsoletas.

ARTÍCULO 27. CRITERIOS DE DESCARTE BIBLIOGRÁFICO: Una vez establecida la necesidad del descarte de material educativo, se definirán los criterios de selección para llevar a cabo dicho proceso. Estos pueden ser de contenido, físicos o de funcionalidad; en cualquier caso es conveniente aplicar una interpretación objetiva que dependerá de las necesidades informativas de cada espacio del CEDOJ, bien sea biblioteca, pinacoteca, etc.. Por tal razón, los criterios que a continuación se presentan pueden ser flexibles, en cuanto a la función que cumple cada obra en el conjunto de la colección. Los más comunes son:

a.) Criterios de descarte

- ✓ Contenido obsoleto: Obras y estadísticas desactualizadas, textos de uso personalizado, folletos y trípticos antiguos, obras de carácter proselitista, entre otros.
- ✓ Físicos, químicos y biológicos: • Mal uso (dañados, mutilados, des encuadernados, estropeados, rayados) • Deterioro causado por agentes químicos y/o biológicos: papel ácido, humedad, hongos e insectos.
- ✓ Funcionalidad en el servicio: • Problemas de edición (hojas en blanco, páginas repetidas, texto al revés o incompleto), engargolados.

b.) De contenido

- ✓ Obsoleto: Obras cuyo contenido ha perdido vigencia y que han dejado de tener utilidad actual. Es indispensable considerar que la obsolescencia no tiene que ver necesariamente con la cantidad de años en uso o con el año de edición, sino básicamente con la actualización y vigencia de su contenido. Por ejemplo: Obras y estadísticas desactualizadas: Cuando se recibe en la biblioteca la nueva edición o una más actualizada, las anteriores sólo deberán

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

conservarse por un corto periodo de tiempo, debido a que sus datos estarán superados.

- c.) Textos de uso personalizado: Por lo general son obras con fines didácticos diseñadas para uso individual, que incluyen cuestionarios o ejercicios, para ser resueltos por los usuarios en el texto mismo; cuando esto sucede, los materiales pierden su utilidad.
- d.) Folletos y trípticos: Contienen información propagandística o de ocasión cuya vigencia de contenido es efímera y, por lo mismo, prescindible. Además, por su forma física y tamaño requieren un lugar especial para su conservación y cuidado.
- e.) Obras de carácter proselitista: La biblioteca pública deberá abstenerse de servir como puente propagandístico para cualquier tendencia ideológica, política, religiosa o de entidades comerciales, por lo tanto las obras con este objetivo, se retirarán de la colección.
- f.) Físicos, químicos y biológicos Mal uso (materiales dañados): Materiales mutilados, des encuadrados, rayados, sucios y estropeados por el uso inadecuado, motivo por el cual no sea posible su lectura y cuya reparación no resulte costeable.
- g.) Acidez: Proceso químico que provoca la pérdida de flexibilidad en el papel, debido a un proceso llamado hidrólisis, término utilizado para describir la descomposición de la cadena molecular de la celulosa (fibra vegetal), por la cual el papel se debilita volviéndose frágil y quebradizo, tomando colores amarillentos y cafés. La causa más común es la constante exposición del material a la luz natural como artificial.
- h.) Humedad: La humedad acelera el envejecimiento del papel en combinación con agentes contaminantes ácidos especialmente dióxido de azufre (SO₂), que se encuentran en el medio ambiente, favoreciendo el comienzo de los procesos de hidrólisis y/o oxidación dejando manchas y modificando la forma original de los libros.
- i.) Hongos: Materiales dañados por microorganismos biológicos, que provocan una gran cantidad de manchas negras, rojas, verdes o amarillas que corresponden al florecimiento de plantas diminutas conocidas genéricamente como hongos. Para su desarrollo necesita básicamente tres elementos: humedad, temperatura alta y una fuente nutritiva, los libros. Hay que agregar que los hongos no solo atacan a los materiales impresos, sino que también son un factor de riesgo para el hombre.
- j.) Insectos: La fuente principal de los insectos que dañan el papel es la celulosa. Cambian de forma y apariencia a medida que crecen y se desarrollan. Lo importante de los insectos es

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

que pueden vivir en rangos amplios de temperatura y humedad relativa, por lo que una biblioteca con poca ventilación y carente de higiene, es proclive a la proliferación de estos organismos. Los insectos que atacan principalmente el material celulósico y proteico son: el pececillo de plata, los escarabajos, las cucarachas, termitas, caracoles, ácaros, polillas y el piojo de los libros. Los principales daños que se generan son: destrucción, perforaciones, roturas, manchas, debilitamiento y degradación del libro. ejemplo de ello es el pececillo de plata: Es importante señalar los ejemplares que se encuentren con estas características, los cuales se unificarán al criterio de hongo.

- k.) Problemas de edición: (Impresión deficiente): Aquellos que tienen errores de edición o de tipografía que impidan la lectura adecuada y continua. Ejemplos: hojas en blanco, páginas repetidas, texto al revés o incompleto.
- l.) En argollados: Son materiales que se encuentran ajustados por anillos o espirales, de los que fácilmente pueden desprenderse algunas de sus hojas, por lo que no son adecuados para el uso de la biblioteca. Sin embargo, para considerar su descarte, es necesario evaluar dichos materiales por la importancia de su contenido y la existencia de otras fuentes de consulta con similar información. Si es necesaria su conservación se recomienda colocarlos en cajas especiales que funcionen como archiveros, con indicadores de los temas generales que contienen.
- m.) Material audiovisual obsoleto: Material que el centro de documentación ya no utiliza, debido a los adelantos tecnológicos, que se encuentra en buen estado y puede servir en bibliotecas públicas que aun conserven aparatos tecnológicos para su reproducción. Ejemplos casetes, filminas, videocasetes en formatos beta o VHS.

ARTÍCULO 28. MATERIALES QUE NO DEBEN DESCARTARSE: Al realizar el balance de las obras que se destinarán a descarte, es importante considerar no sólo las condiciones de obsolescencia, ya que existen obras y documentos que por sus características es indispensable conservar, como es el caso de:

- ✓ Títulos con gran valor para la investigación: Obras especializadas que por su tipo o temática sean recursos importantes para la investigación y consulta de un número considerable de usuarios.
- ✓ Títulos insustituibles: Obras difíciles de conseguir y cuyo contenido es actual y probablemente no sea tratado nuevamente de la misma manera.
- ✓ Títulos de interés local

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- ✓ Títulos de importancia histórica y cultural.

CAPÍTULO VIII. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 29. COMITÉ DE ADQUISICIONES. Este comité, integrado por representantes de diversos sectores de la institución, es responsable de la supervisión del proceso de adquisición. Sus funciones incluyen la evaluación de propuestas de adquisición, la priorización de necesidades, y la garantía de que las compras se realicen de acuerdo con las políticas institucionales y las normas legales.

ARTÍCULO 30. COORDINACIÓN DE MEDIOS EDUCATIVOS. La Coordinación de Medios Educativos se encarga de implementar las políticas y decisiones del Comité de Adquisiciones. Sus responsabilidades incluyen la gestión del presupuesto asignado, la coordinación con proveedores, y la supervisión de la correcta implementación de las adquisiciones.

ARTÍCULO 31. En todo caso, todos los requerimientos deberán ser socializados en el Comité de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 04 de 2024 – Estatuto de Contratación.

CAPÍTULO IX. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 32. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN: Se desarrollarán programas de formación para el personal docente y administrativo sobre el uso y la integración de nuevos materiales educativos. Estos programas incluirán talleres, seminarios y recursos en línea para maximizar el uso efectivo de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 33. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN: Se establecerán estrategias de comunicación para informar a la comunidad universitaria sobre la disponibilidad y el acceso a los nuevos materiales. Esto incluye boletines informativos, publicaciones en el sitio web de la institución, y sesiones informativas dirigidas a estudiantes y personal.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 34. RECURSOS FINANCIEROS: Se garantizará una asignación presupuestaria adecuada para la adquisición de materiales educativos, alineada con las prioridades estratégicas de la institución. La planificación financiera deberá incluir proyecciones a corto y largo plazo para asegurar la sostenibilidad de la política.

[Firma]

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 054 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba la Política de Adquisición de Material Educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO 35. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Se implementarán sistemas de evaluación continua para medir el impacto de los materiales educativos adquiridos y la satisfacción de los usuarios. Esto incluirá encuestas, análisis de uso, y reuniones periódicas para ajustar las políticas y procedimientos según sea necesario.

ARTÍCULO 36. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Esta Política será revisada y actualizada periódicamente para asegurar su adecuación y relevancia en relación con las normativas vigentes y las necesidades institucionales. La revisión se llevará a cabo cuando se presenten cambios significativos en la legislación, las políticas institucionales, o las necesidades de la comunidad universitaria así lo requieran.

OM
